



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-126-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa**, Departamento de Chontales, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, de referencia **AA-017-009-012**, derivado de revisión efectuada al Departamento de Control Urbano, en cuanto a expedientes de permisos de construcción y remedidas de terreno efectuadas en áreas urbana y rural, por el período de enero a diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento sobre la adecuada aplicación de las tasas por: Permisos de construcción, y remedidas de propiedades urbanas y rural, conforme lo establece la Normativa y Ordenanza Municipal, por el período examinado; **B)** Determinar que los cálculos aplicados a los perímetros de construcción y derechos de línea estén de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Municipal, No. 04-2006 y 03-2010, de igual manera el cumplimiento de los requisitos establecidos; **C)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables para las áreas identificadas, los funcionarios responsables de los incumplimientos en caso que los hubiere;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-126-15

y, **D)** Evaluar la efectividad de la aplicación del pago de la tasa, evaluar el riesgo e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de importancia relativa.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores vinculados con la auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un (01) hallazgo de control interno consistente en: Inconsistencias de control en los expedientes de permisos de construcción.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, de referencia **AA-017-009-012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa**, Departamento de Chontales, derivado de revisión efectuada al Departamento de Control Urbano, en cuanto a expedientes de permisos de construcción y remedidas de terreno efectuadas en áreas urbana y rural, por el período de enero a diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-126-15**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-